



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0044 del 05/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00137-00

INTERLOCUTORIO No. 0044

*Proceso: Ejecutivo Singular
Motivo: Terminación Proceso
Demandante: Cooperativa de Ahorro y
Crédito "Siglo XX"
Demandados: Martha Isabel Benjumea
Izquierdo y Henry Jhair Salazar Benjumea
Radicación: 2020-00137-00
Riofrío, febrero 5 de 2021*

El apoderado judicial demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, se resolverá favorablemente la petición en comento y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con medidas previas, adelantado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SIGLO XX" contra MARTHA ISABEL BENJUMEA IZQUIERDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.723.052 y HENRY JHAIR SALAZAR BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.302.857, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. LEVANTAR el embargo y retención preventivo del 30% de la mesada pensional que devenga la señora MARTHA ISABEL BENJUMEA IZQUIERDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.723.052, en su condición de pensionada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Líbrese oficio al pagador para que se abstenga de hacer retenciones a la demandada; en consecuencia, cancele lo comunicado mediante oficio No. 1.391 de octubre 6 de 2020.

3º. LEVANTAR el embargo y retención preventivo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor HENRY JHAIR SALAZAR BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.302.857, en su condición de empleado de la empresa ORTHO PLAN TULUA. Líbrese oficio al pagador para que se abstenga de hacer retenciones al demandado; en consecuencia, cancele lo comunicado mediante oficio No. 1.392 de octubre 6 de 2020.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrionfrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0044 del 05/02/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00137-00

4°. ORDENAR la entrega de títulos judiciales en caso de que hayan llegado y los que en un futuro llegaren, a los demandados MARTHA ISABEL BENJUMEA IZQUIERDO y HENRY JHAIR SALAZAR BENJUMEA, respectivamente.

5°. ORDENAR a la parte demandante que haga entrega física del pagaré Nro. 39838, a los demandados MARTHA ISABEL BENJUMEA IZQUIERDO y HENRY JHAIR SALAZAR BENJUMEA. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

6°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**